



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**PROCESO LIQUIDATORIO – INSOLVENCIA PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RADICADO.680014003007-2022-00025-00**

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folio 11 del ejecutivo), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P. Corre entre el 6 y 10 de mayo de 2022. Bucaramanga, 5 de mayo de 2022.

**LAURA MARCELA LUNA GUERRERO  
SECRETARIA**



**PROCESO. LIQUIDATORIO - INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE  
RADICADO.68001-40-03-007-2022-00-025-00**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Se deja en el sentido que durante los días 13 al 18 de marzo de 2022, la señora Juez se encontraba en cumpliendo funciones como escrutadora de la comisión municipal de Girón (Santander), lo anterior en virtud de lo señalado en el Artículo 157 Decreto 2241 de 1986. Al despacho de la señora Juez, informando que el liquidador designado comunica la no aceptación del cargo.. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 8 de abril de 2022.

**LAURA MARCELA LUNA GUERRERO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**  
Bucaramanga, ocho (8) de abril de dos mil veintidós (2022)

Presenta el liquidador designado para este proceso señor JAIRO SOLANO GÓMEZ, escrito de no aceptación al cargo manifestando su imposibilidad para ello, por cuanto de conformidad con la Ley 1116/2006 realiza tal actividad, haciendo una lista de 17 procesos.

Al respecto el Decreto 2677 de 2012 del 21 de Diciembre de 2012, “Por el cual se reglamentan algunas disposiciones del Código General del Proceso sobre los procedimientos de Insolvencia de la Persona Natural No Comerciante y se dictan otras disposiciones”, en su **Artículo 47** señala;

*“ **Listas de liquidadores.** Los jueces nombrarán los liquidadores que intervendrán en los procedimientos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante de la lista de liquidadores clase C elaborada por la Superintendencia de Sociedades. **Parágrafo.** Los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no contarán para la aplicación del límite de procesos de que trata el artículo [67](#) de la Ley 1116 de 2006.”...*

Así las cosas no es posible aceptar la manifestación de no aceptación del cargo y se le REQUIERE al liquidador señor JAIRO SOLANO GÓMEZ, con el fin que de cumplimiento a lo dispuesto en auto de fecha 7 de febrero de 2022, so pena de quedar incurso en lo que establece el **Artículo 46 ejusdem** que establece:

*“**Régimen aplicable a los liquidadores.** Los liquidadores se sujetarán, en lo pertinente, al régimen de sanciones y cesación de funciones previsto en el Decreto número [962](#) de 2009 o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.”*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**GLADYS MADIEDO RUEDA**  
JUEZ

**RE: Recurso de Reposición a AUTO FECHADO CON 8 DE ABRIL DE 2022, NO aceptación del cargo como LIQUIDADOR del proceso de LAURA BRILLY MARIN RIOS CC 1.098.682.694, Radicado N°: 680014003007-2022-00025-00**

Jairo Solano Gómez <jasogo@hotmail.com>

Lun 18/04/2022 3:46 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

---

**De:** Jairo Solano Gómez

**Enviado el:** lunes, 11 de abril de 2022 9:16 a. m.

**Para:** Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Asunto:** Recurso de Reposición a AUTO FECHADO CON 8 DE ABRIL DE 2022, NO aceptación del cargo como LIQUIDADOR del proceso de LAURA BRILLY MARIN RIOS CC 1.098.682.694, Radicado N°: 680014003007-2022-00025-00

**Importancia:** Alta

Floridablanca, Abril de 2022

Señor

JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga

Ref:      Asunto:           LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL  
          Radicado N°:       680014003007-2022-00025-00  
          Deudor:           LAURA BRILLY MARIN RIOS CC 1.098.682.694  
          Referencia:      AUTO FECHADO CON 8 DE ABRIL DE 2022

Jairo Solano Gómez, mayor de edad, Auxiliar de Justicia en calidad de LIQUIDADOR, identificado con cédula de ciudadanía numero 91267890 expedida en Bucaramanga, por medio del presente, me permito interponer RECURSO DE REPOSICIÓN al auto expedido el pasado 8 de abril de los corrientes, y confirmar la NO ACEPTACIÓN al cargo como LIQUIDADOR del proceso de la señora LAURA BRILLY MARIN RIOS, identificada cédula de ciudadanía número 1.098.682.694, teniendo en cuenta, que de los 17 procesos de insolvencia en los que estoy actuando, OCHO (8) de ellos tienen el carácter de PERSONAS JURÍDICAS Y PERSONAS NATURALES COMERCIANTES, y son los que enumeré en mi memorial anterior del 6 al 13 y que vuelvo a relacionar al finalizar el presente escrito.

Por consiguiente muy respetuosamente me permito ante su Honorable Despacho, manifestar la NO aceptación del cargo como LIQUIDADOR del proceso de la referencia; Lo anterior, por razones de orden ético y legal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006, en el que se advierte que una misma persona podrá actuar como promotor o como liquidador en varios procesos, sin exceder un máximo de tres (3) procesos en que pueda actuar en forma simultánea, modificado en el Decreto legislativo 772 del 3 de junio de 2020, el cual permite actuar como promotor o como liquidador en varios procesos, sin exceder un máximo de seis (6) procesos en que pueda actuar en forma simultánea, circunstancia en la cual me encuentro, ya que estoy obrando como liquidador a la fecha en más de seis procesos, los cuales acepté por necesidad del servicio.

*Artículo 7. Fortalecimiento de la lista de auxiliares de justicia para los procesos de insolvencia. Con el fin de poder atender la proliferación de procesos, procedimientos y trámites de insolvencia regulados en la legislación vigente, la*

*Superintendencia de Sociedades y los Jueces Civiles requieren contar con mayor capacidad en la lista de auxiliares de la justicia y evitar desplazamientos de los auxiliares de la justicia a diferentes partes del país. Así, un mismo auxiliar de la justicia podrá actuar como promotor, liquidador e interventor en varios procesos, sin exceder un máximo de seis (6), para cada uno de los procesos de reorganización, liquidación e intervención, de forma simultánea.*

*Igualmente, los Jueces Civiles que decidan usar la lista de auxiliares de la Superintendencia de Sociedades, solo podrán tener en cuenta aquellos que tengan domicilio en el lugar del despacho judicial donde son requeridos.*

*Parágrafo. Las personas naturales que, en ejercicio del cargo de auxiliar de la justicia, hayan sido excluidas de la Lista de Auxiliares de Justicia administrada por la Superintendencia de Sociedades o se encuentren en trámite de exclusión, a la fecha de entrada de vigencia de este Decreto Legislativo, como consecuencia exclusiva de su no aceptación a la designación, podrán solicitar su inclusión inmediata a la lista, acreditando que su domicilio no era el mismo del despacho judicial donde fueron requeridos.*

A continuación, describo los procesos actuales a mi cargo como liquidador y como promotor de empresas y personas naturales en Reorganización:

1. Proceso de Reorganización de la persona natural comerciante Darwing Hernandez Alcocer, identificado con cédula de ciudadanía número 91491092, Expediente 68001310300420180036200.
2. Proceso de Reorganización de la persona natural comerciante Víctor Andrés López Barreto, identificado con cédula de ciudadanía número 11188903, Expediente 680013103004201900038200
3. Proceso de Reorganización de la persona natural comerciante Yaneth Noguera Oliveros, identificada con cédula de ciudadanía número 40447840, Expediente 68001310301020150059900
4. Proceso de Reorganización empresarial de la sociedad Aser Ltda, identificada con Nit 800092039 Expediente 68896, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
5. Proceso de Reorganización de la persona natural comerciante Josué León Cabarique, identificado con cédula de ciudadanía 13644766, Expediente 68001310300420190017400.
6. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Conducción De Fluidos Redes Y Construcciones Ovidio Cala Niño Sas, identificada con Nit 900560824, Expediente 95039, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
7. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Distirriego Del Oriente Sas, identificada con Nit 900343214, Expediente 88685, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
8. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Epc Toscano Ltda, identificada con Nit 800237703, Expediente 43384, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
9. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la sociedad Instalamos Aliados Sas, identificada con Nit 900796521, Expediente 99733, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
10. Proceso de Liquidación Judicial Simplificada de la persona natural comerciante Nancy Ríos Chacón, identificada con cc 37937917, Expediente 75133, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
11. Proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante Ismael Monsalve Reyes, identificada con cc 13877341, Expediente 78437, el cual cursa en la Superintendencia de Sociedades.
12. Proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante Geison Eduardo Pérez Trigos, identificada con cc, 91509550, Expediente 68001310300620140025901.
13. Proceso de Liquidación Judicial de la persona natural comerciante Oscar Mauricio Duran Tovar, Expediente 68001310301020150047900
14. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante Bayron Ariel Sandoval Sierra, identificada con cc, 1095797115, Expediente Exp680014003017202100309.
15. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante José Enrique Toro Bernal, identificada con cc, 91208458, Expediente 680014003028202100278.
16. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante Maribel Rocío Jerez Archila, con cc, 37512246, Expediente 680014003028202000576.
17. Proceso de Liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante Hernán José Ferreira Rey, con cc, 91237692, Expediente 68001400301620210000100

Por los argumentos anteriormente expuestos, con todo respeto su señoría, considero que el Despacho, debe nombrar otro auxiliar de justicia, para que lleve a cabo su designación.

Cordialmente,



Jairo Solano Gómez  
Auxiliar de la Justicia - Liquidador  
Intendencia de Bucaramanga  
cc. 91267890  
Calle 147 # 25-30 Torre B Apto 503, Conjunto Palmas del Campo  
Cel. 300 2412139 - 316 4152525  
Floridablanca-Santander